



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Subdirección General de Coordinación Normativa
Refª: D-10 /2021-Z tsu

Recibido en esta Secretaría General Técnica proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid**, se ha enviado a los centros directivos de esta consejería y la Dirección General de Salud Pública ha emitido observaciones que se adjuntan. Por otra parte, esta Secretaría General Técnica informa de las siguientes consideraciones:

En el **artículo 2.2**, en cuanto a la posibilidad de solicitar la autorización de comedor escolar, sería conveniente, para una mayor seguridad jurídica, que se indicasen con mayor precisión cuáles son las circunstancias por las que se puede solicitar la instalación del comedor escolar en los centros.

En el **artículo 9.2**, en el que se establece la posibilidad de realizar un convenio con los ayuntamientos en los centros de menor tamaño para llevar a cabo las funciones de los comedores escolares, se sugiere acotar el significado del “menor tamaño de los centros” al considerarse un concepto jurídico indeterminado que no permite determinar en qué casos se podría suscribir un convenio.

Además, con el único fin de contribuir a la mejora de la calidad del texto, se realiza las siguientes **consideraciones de índole formal**:

En la **parte expositiva**, al referirse a los trámites de consulta previa y audiencia e información pública, se sugiere que sean citados con el mismo texto en los párrafos cuarto y quinto para una mejor comprensión del texto.

Por otra parte, de conformidad con la directriz 16 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, se sugiere eliminar la negrita del DISPONGO.

Asimismo, en la configuración de los capítulos y los títulos que los acompañan, se sugiere aplicar la directriz 23 e insertar en mayúsculas los capítulos y en negrita los títulos de los citados capítulos.

En los artículos 2.1 y 14.4, se sugiere eliminar la expresión “del presente real decreto”, de acuerdo con la directriz 69, “*Economía de cita*”, de las citadas Directrices de técnica normativa.

En relación al **ANEXO**, se sugiere que en el punto 1 en lugar de decir “1. *El Anexo deberá ser elaborado antes del comienzo del servicio de comedor*”, debería decir “El programa anual del servicio de comedor deberá ser elaborado antes del comienzo del servicio de comedor”.

Madrid a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (CONSEJERÍA DE EDUCACION Y JUVENTUD)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018115593554239181645**